



Concejo Municipal

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PINULA PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ALCALDES AUXILIARES PUNTO 3º. DEL ACTA 14-2020, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2020

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y entre sus funciones se encuentran atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 56 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el nombramiento de los alcaldes auxiliares lo emitirá el alcalde municipal, con base a la designación o elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de la misma.

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer más transparente y ordenado el proceso de elección de Alcaldes Auxiliares se hace necesario emitir las disposiciones que en derecho correspondan.

POR TANTO

Con base en lo considerando y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República y 3, 5, 9, 33, 35 y 38 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

CREAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ALCALDES AUXILIARES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA E INSCRIPCIÓN DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO (COCODES)

Artículo 1. Alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares: El Concejo Municipal de acuerdo a los usos y normas y tradiciones de las comunidades, reconocerá a las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal.

Artículo 2. Procedimiento para la elección del alcalde auxiliar: El Alcalde Municipal nombrará a los alcaldes auxiliares de conformidad con la terna enviada por los Concejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) correspondientes, en caso de renuncia, remoción o ausencia del alcalde auxiliar, el alcalde auxiliar será nombrado por el alcalde municipal entre los dos candidatos restantes que conformaron la terna original presentada por el Concejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) correspondiente.

Artículo 3. Plazo de duración del cargo de Alcalde Auxiliar: Los alcaldes auxiliares desempeñarán el cargo en el plazo establecido en su nombramiento, pudiendo ser removido por el Alcalde Municipal cuando lo considere conveniente para el desarrollo del municipio.

Artículo 4. Requisitos para optar al cargo de Alcalde comunitario o Alcalde Auxiliar: Para optar al cargo de alcalde comunitario o alcalde auxiliar se requiere: a) ser guatemalteco de origen; b) ser vecino del municipio de Santa Catarina Pinula; c) Residir en la comunidad en la que ejercerá el cargo; d) estar en goce de sus derechos civiles y políticos; e) ser de reconocida honorabilidad (constancia emitida por la municipalidad); f) saber leer y escribir; g) ser mayor de edad, h) disponer la solvencia municipal emitida en este municipio; i) presentar boleto de ornato.

Artículo 5. Prohibiciones para optar al cargo de alcaldes comunitarios o Alcaldes Auxiliares: No podrán ser alcaldes comunitarios o alcalde auxiliar, los parientes del Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni los parientes en los mismos grados, de trabajadores que se encuentran clasificados dentro de la categoría de confianza o de libre nombramiento y remoción.

Concejo Municipal

Artículo 6. Jurisdicción de función del alcalde auxiliar. El municipio de Santa Catarina Pinula está conformado por las dos zonas del casco urbano y las aldeas previamente establecidas por la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, los cuales contarán con su respectivo alcalde auxiliar, por lo que se deberá nombrar a un alcalde auxiliar por cada aldea y uno para cada zona del casco urbano.

Artículo 7. Requisitos para inscripción de los Concejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES); Los Concejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES), serán inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la municipalidad de Santa Catarina Pinula, la que solicitara:

- i) Solicitud por escrito dirigida al Registrador de Personas Jurídicas de la municipalidad de Santa Catarina Pinula;
- ii) El acta constitutiva de Asamblea de vecinos residentes del área donde se conforma el Concejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) deberá contener como mínimo los siguientes requisitos; a) Número de acta; b) lugar, fecha y el objeto de la misma; c) Nombres, apellidos, número de Documento Personal de Identificación y dirección de residencia de los integrantes del órgano de coordinación correspondiente; d) sede de la organización, la cual deberá estar localizada dentro de los límites de la circunscripción de este municipio, en caso de cambio de sede este deberá ser notificado por escrito al Registro de Personas Jurídicas; e) nombre de la aldea o sector en el cual ejerce su cobertura y competencia; f) período de duración de los cargos de los integrantes del órgano de coordinación; g) el documento deberá ser firmado por todas las personas que resultaren electas así como por todas las personas que participaron en la Asamblea General, en caso de que una persona no pueda firmar, esta deberá dejar la impresión de la huella dactilar del dedo pulgar derecho.
- iii) Documentos que se deben de adjuntar a la solicitud; a) Fotocopia legalizada del acta constitutiva; b) Certificación con firma legalizada del punto del acta donde se nombra a los personas que integran el órgano de coordinación extendida por el secretario de la misma; c) Fotocopia legalizada de los Documentos Personales de Identificación de los miembros del órgano de coordinación; d) boleto de ornato extendido por la Municipalidad de Santa Catarina Pinula de los miembros del Órgano de coordinación; e) fotocopia del Documento Personal de Identificación; f) Constancia de honorabilidad extendida por la municipalidad de Santa Catarina Pinula; y g) constancia de residencia en el sector donde opere el Concejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) de los miembros del Órgano de Coordinación extendida por la Municipalidad de Santa Catarina Pinula; h) Constancia emitida por el Registro Nacional de Agresores Sexuales RENAS.

Artículo 8. Transitorio: Todos los expedientes donde consten la inscripción de los Concejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) y los que se encuentran en trámite que obren dentro de la municipalidad deberán ser trasladados inmediatamente al Registro de Personas jurídicas.

Artículo 9. Vigencia: El presente acuerdo es de observancia general y entrará en vigencia el día después de su publicación en el diario oficial.

COMUNÍQUESE:


Ing. Sebastián Siero Asturias
Alcalde Municipal




Lic. Rafael Guillermo Paiz Conde
Secretario Municipal

